



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4650/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5617/2022, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO TOMÁS DE ROCAMORA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 24 de noviembre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, representada por su Presidente, Señor Edelmiro DÍAZ.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra denominada REFACCIÓN y PUESTA EN VALOR del denominado “GALPÓN SUDAMÉRICA” – que integra la Manzana 27E, Plaza de Agua – Suburbio Norte de esta ciudad – TERCERA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en la instalación sanitaria, reparación y sellados de canaletas pluviales existentes, revestimientos, colocación de mesadas, armado y colocación de rejas en puertas de acceso, y todos aquellos trabajos que se consideren indispensables a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el sistema de contratación será por “ajuste alzado”, ascendiendo el monto de la misma a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 811.125,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa presentación del Certificado de Obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa mencionada.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; afectación de herramientas y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y del recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que a fs. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 4650/2022**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de noviembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.054, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra denominada REFACCIÓN y PUESTA EN VALOR del denominado “GALPÓN SUDAMÉRICA” – que integra la Manzana 27E, Plaza de Agua – Suburbio Norte de esta ciudad – TERCERA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en la instalación sanitaria, reparación y sellados de canaletas pluviales existentes, revestimientos, colocación de mesadas, armado y colocación de rejas en puertas de acceso, y todos aquellos trabajos que se consideren indispensables a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*